

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Marzo 14 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00219-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Master Queen S.A.S. Nit. 901.094.642-1
Demandado: Olga Lucia Gonzales C.C. 31.969.934.

Auto No. 362.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Master Queen S.A.S., identificada con Nit. No. 901.094.642-1 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Olga Lucia Gonzales, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó, presentó título ejecutivo representado en Pagaré, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Olga Lucia Gonzales, a favor de Master Queen S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de un millón seiscientos noventa y tres mil Pesos M/cte. (\$1.693.000.00), correspondiente al saldo insoluto en el pagare No. 1.

3.- Por los intereses moratorios sobre el valor anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el día 10 de febrero de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de Quinientos ocho mil Pesos M/cte (\$508.000.00) correspondientes al valor de los honorarios de abogado.

5.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

6.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

7.- Reconocer personería al abogado Alejandro Apraez Visbal, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.119.687.830 y portador de Tarjeta Profesional No. 362.935 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de endosatario en procuración, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249bf55384c8c5cbeb7cd6149fca629570fa580f7f3632602ec6f2bdec40ddbe**

Documento generado en 15/03/2023 09:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>